

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 28 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.522

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cesar del Campo Gomez, vecino de Santander, ha presentado el 8 de Mayo una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hayo Callejo, término de Ruiloba, Ayuntamiento de mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una cueva que existe en la finca erial con arbolado, propiedad de don Fe-

derico Caviades, y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 400 metros segunda, de esta al S. 400 metros tercera, de esta á la primera 400, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

Núm. 8.532

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan María Fernandez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 12 de Mayo una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Lucio», de mineral de calamina, en término de Rudagüera, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la cueva de la mies llamada las Huertucas y desde este punto se medirán al E. 200 metros, al N. 300, al O. 400 y al punto de partida 500 según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Mayo de 1899.

NOTA.—En escrito de fecha 18 de Mayo el registrador subsanó el defecto cometido al indicar la designación anterior, siendo realmente la siguiente: «Se tomará por punto de partida la cueva de la mies llamada las Huertucas, y se medirán al E. 400 metros, al N. 400, al O. 400 y al punto de partida 400, quedando cerrado el perímetro según el registrador.»—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gomez.

Junta provincial de Instrucción pública

Secretaría

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid se ha servido nombrar, con fecha 23 del actual, Maestro propietario de la escuela incompleta de niños de Santa Cruz de Iguña, á don Alejandro Ledesma Mendez, y Maestras propietarias de las mixtas de Aradillos y Puente Pumar, á doña Maximina Yañez Seoane y doña Maximina Pascual Martínez.

De orden del señor Gobernador Presidente se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y de los Alcaldes respectivos y á los efectos reglamentarios.

Santander, Septiembre 27 de 1899.—El Secretario, F. Gutierrez Polanco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

SECCION DE PROPIEDADES

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos forestales de 1899-900, relativo á los predios que no revisten carácter de interés general de la provincia de Santander, disponiendo que se publique en el BOLETIN OFICIAL la parte necesaria y el pliego general de reglas facultativas dictado por la Inspección facultativa de Montes, de fecha 15 de Abril de 1898, para conocimiento de los pueblos, corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose todo género de abusos, á cuyo fin la Delegación de Hacienda cuidará de remitir un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto dicho plan y los pliegos de reglas de condiciones facultativas y condiciones generales para su ejecución á los Comandantes de puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia y que se dé ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda al 10 por 100 de los aprovechamientos concedidos por aquél, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular ó las que en lo sucesivo se dicten. Asimismo el Ingeniero Jefe de la Región por sí, ó por el Ayudante de la provincia de su cargo, cuidarán de proponer en la época conveniente al Delegado de Hacienda las fechas en que deban verificarse las subastas de las distintas clases de aprovechamientos, acompañando á las propuestas el pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias ó administrativas especiales á cada disfrute dejando á los dueños de los montes la formación de las económicas que al efecto les será reclamado por el Delegado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1899-900 relativo á los montes públicos de esta provincia al cargo de Hacienda formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1896 y los 39 y 84 de las Instrucciones de 2 de Noviembre del mismo año

APROVECHAMIENTOS VECINIALES

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIAS	PRODUCTOS maderables y leñosos		PASTOS			TASACION TOTAL
			Número de leñas	Tasación	Número de ganados			
					Arboles Estérs.	Ptas. Cts.	Lanar	
Alfuz de Lloredo	Hoyo Alto y Avellanoso, etc.	Novales	50	55	100	50	125	180
Idem	Calero de la Mailla	Idem			90	45	112 50	112 50
Idem	Valtañin	Idem			90	45	112 50	112 50
Idem	Canalvieja y Murco	Oreña		100	100	50	125	125
Idem	Cojorco, Jayedo, etc.	Rudaguera	80		150	100	225	325
Idem	Jayedo y Lamailla	La Busta			100	50	125	125
Idem	Gancedo	Cóbreces	275	343 75	150	250	450	793 75
Idem	Martin, Llano ó Alsar	Toñanes	20	25	90	50	120	145
Idem	Pereda y Rabia	Toporias	30	37 50	100	50	125	162 50
Idem	Rebollar y Cargades	Ciguenza			90	45	112 50	112 50
Arenas	Cojorco y Lapanda	Arenas, Serina y San Juan	80	100	150	110	315	415
Argoños	El Castro	Argoños				10	23	23
Idem	El Cindro y Mijedo	Idem	200	250		16	36	286
Arnuero	Bocarrero y Castellano	Isla	200	250		90	210	460
Idem	El Castro	Castillo				10	15	15
Idem	Panina y Belortá	Idem	40	50	30	55	157 50	207 50
Idem	Los Vados	Idem	60	75	30	45	142 50	217 50
Idem	El Cindro y Remolino	Arnuero	60	75	50	80	195	270
Idem	Cindro	Soano	40	50	10	10	30	80
Arredondo	Vallina, Fuentes, etc.	Arredondo	100	125	100	55	132 50	257 50

Astillero	Rebollar	Guarnizo	5	12	50	12	50
Bárcena de Cicero	Cuesta Alta, Bachiller, etc.	Ambrosero	45	112	50	175	
Idem	Hocina	Adal	50	125		250	
Idem	Hocina, San Cifrian, etc.	Bárcena de Cicero	100	250		375	
Idem	Monte Hocina	Cicero	80	195		320	
Idem	Olivar	Idem	5	12	50	12	50
Idem	Rufraques, Argosa, etc.	Moncalián	50	125		187	50
Bareyo	Arraya	Bareyo	4	6		6	
Idem	Surtivosa y Kimizo	Idem	45	112	50	150	
Idem	Martin, Sel y Arraya	Ajo	180	420		507	50
Idem	Río Cicero y Cursiego, etc.	Güemes	220	530		617	50
Cabezón de la Sal	La Llande	Villanueva de la Peña	10	25		25	
Cabuérniga	Brillas, Rocío, etc.	Sopeña y Valle	200	400		423	50
Idem	Rozalen y Naveda	Valle y Terán	300	575		598	50
Camaleño	El Cuervo	Baró	2	6		6	
Idem	Hazas	Idem	3	9	50	9	50
Idem	Laderos	Idem	2	5		5	
Idem	Laquinde	Idem	2	5		5	
Idem	Subiedes	Idem	3	7	50	7	50
Idem	Valejona	Idem	3	7	50	7	50
Idem	Dehesa de Congarma	Turieno	1	3		3	
Idem	Vallejas	Idem	10	25		25	
Idem	Viga	Idem	3	7		7	
Idem	Valdecastro	Mogrovejo	8	19	50	19	50
Camargo	Carrasco	Maliaño	4	10		10	
Idem	Real	Idem	2	6		6	
Idem	Emperador y Rumarozando	La Revilla y Camargo	120	280		355	
Idem	Rivas, La Verde, etc.	La Revilla, Igollo, Camargo, Herrera y Escobedo	200	450		730	
Idem	Lebrón	Muriedas	2	3		3	
Idem	Rey	Idem	2	3		3	
Idem	Monte Mayor y Hoyo Osano	Escobedo	210	315		812	
Idem	Monteviejo	Cacicedo	4	6		6	
Campó de Suso	Rebollar y Cagigales	Salces	30	120		120	
Cartes	Robleda, etc.	Cartes, Mijarejos, La Barquera y Santiago	60	75		205	
Idem	Valcabo y Cotejón	Sierra, Dehesa, Mercadal, Médicos y otros	80	80		255	
Castañeda	Dehesa, Carceña y Meriego	Castañeda	70	175		255	
Castro Urdiales	Callejas del Toro	Lusa	350	900		1585	
Idem	Cerrejo	C. Urdiales, Allen del agua, Cerdigo é Islares	40	100		175	
Idem	El Cueto y Sierra Callejas	Mioño	450	1075		1825	
Idem	Las Dehesas	Orión	45	112	50	187	50
Idem	La Trecha	Cerdigo	12	30	50	30	50
Idem	Peredillo, Concepción, etc.	Ontón	8	18		18	
Idem	Peredillo y Buscanillo	Santullán	62	155	50	243	
Idem	Las Picas y Hoyo Juan Gomez	Sámamo	10	25		25	
			40	100		100	

(Se continuará)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON MANUEL MARTINEZ CONDE, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.
 CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Laredo en la forma siguiente:

Partido judicial de Laredo

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. Julián Arriaga Alonso	Industrial	Laredo
2	José Alvarez	Droguero	Idem
3	Lorenzo Argumosa Solar	Industrial	Idem
4	Santiago Arriaga Bárcena	Idem	Idem
5	Antonio Bolivar Cavada	Idem	Idem
6	Pfo Blanco	Idem	Idem
7	Maximiniano Carrera Molino	Idem	Idem
8	Remigio Fernandez Fernandez	Idem	Idem
9	Florentino Gonzalez Céspedes	Idem	Idem
10	Andrés Gilabert Bañuls	Idem	Idem
11	Pable Gutiérrez Rada	Idem	Idem
12	Isaac Herrera	Idem	Idem
13	Santos Faya Mata	Practicante	Idem
14	Francisco Marsella Scot	Propietario	Idem
15	José Lopez Revuelta	Idem	Idem
16	Demetrio Ortega	Industrial	Idem
17	Robustiano Olea García	Recaudador	Idem
18	Venancio Linage Linage	Propietario	Idem
19	Florentino Perez	Industrial	Idem
20	Casimiro Petelanda	Propietario	Idem
21	José Ruiz	Idem	Idem
22	Juan Rodriguez	Industrial	Idem
23	Tomás Senderos Varona	Barbero	Idem
24	Andrés San Emeterio Ocojo	Industrial	Idem
25	Felipe Trueba	Propietario	Idem
26	Jorge Ateca Martinez	Herrero	Idem
27	Manuel Abascal Escudero	Labrador	Ampuero
28	Manuel Arenado García	Idem	Idem
29	Francisco Arteaga Perez	Carpintero	Idem
30	Gacriel Ateca Ruiz	Industrial	Idem
31	Damián Abascal Escudero	Labrador	Idem
32	Mariano Bonachea Nieto	Panadero	Idem
33	Felipe Bustamante Gutierrez	Comerciante	Idem
34	Ruperto Brízuela Moya	Barbero	Idem
35	Alejo Crespo Piedra	Propietario	Idem
36	José Callez Vega	Idem	Idem
37	Ricardo Cubas Hoyo	Labrador	Idem
38	Marcelino Crespo Sobrado	Sastre	Idem
39	Valeriano Esteban Villa	Industrial	Idem
40	José Echevarría Lavin	Comerciante	Idem
41	Agustín Fernandez Maza	Propietario	Idem
42	Emilio García Escajadillo	Labrador	Idem
43	Francisco Gil Martinez	Propietario	Idem
44	Delfín Gomez Martinez	Cochero	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
45	D. Francisco Gonzalez Santamaria	Propietario	Ampuero
46	Carlos García Trueba	Idem	Idem
47	Baldomera Lanza Setien	Idem	Idem
48	Gregorio Luengo Benito	Industrial	Idem
49	Antonio Larrauri Peña	Labrador	Idem
50	Angel Lachín Tejera	Propietario	Idem
51	Salvador Munduate Otero	Carpintero	Idem
52	Miguel Meruelo Chaves	Industrial	Idem
53	Miguel Martínez Ateca	Latonero	Idem
54	Patricio Ortiz Gomez	Industrial	Idem
55	Felipe Crtiz Castillo	Idem	Idem
56	Romualdo Ortiz Barrotaveña	Labrador	Idem
57	Emilio Peña Alonso	Industrial	Idem
58	Ignacio Perez Rios	Labrador	Idem
59	Felipe Peña Fernandez	Industrial	Idem
60	Juan Peña Rivas	Propietario	Idem
61	Ignacio Pacheco Blanco	Empleado	Idem
62	Santiago Rozas Sainz	Labrador	Idem
63	Emilio Rivas Mendiando	Propietario	Idem
64	Calixto Ruiz Lopez	Labrador	Idem
65	Venancio Rivas Hoyos	Industrial	Idem
66	Joaquín Rivas Alonso	Labrador	Idem
67	Patricio Ruiz Martinez	Carpintero	Idem
68	Manuel Rivas Martinez	Labrador	Idem
69	Federico Setien Setien	Propietario	Idem
70	Carlos Santiago Palacio	Albañil	Idem
71	Francisco Setien Echevarría	Propietario	Idem
72	Pantaleón Sainz Pardo	Labrador	Idem
73	Donato Sainz Lopez	Idem	Idem
74	Agapito Solana Selana	Industrial	Idem
75	Julián Tabernilla Sainz	Propietario	Idem
76	Manuel Vierna Camino	Labrador	Idem
77	Juan Verano Gutierrez	Propietario	Idem
78	Gregorio Arenal Ortiz	Industrial	Idem
79	Rafael Cabrillo Gorgallo	Idem	Idem
80	Bonifacio Galán Solana	Herrero	Idem
81	José Bernales Calera	Propietario	Colindres
82	Baldomero Echevarría Trueba	Marinero	Idem
83	José Gutierrez Santa Marina	Propietario	Idem
84	Angel Ibarra Gorostegui	Pintor	Idem
85	José Matienzo Gándara	Industrial	Idem
86	Claudio Pedrosa Pedrosa	Propietario	Idem
87	Mariano Aguirre Iturralde	Labrador	Limpías
88	Máximo Azcona Garzon	Idem	Idem
89	Paulino Bustillo Rodriguez	Idem	Idem
90	Francisco Bringas Corona	Comerciante	Idem
91	Juan Bringas Corona	Idem	Idem
92	José Caso Peña	Propietario	Idem
93	Manuel Diaz Alvo	Comerciante	Idem
94	Roque Fernandez Pereda	Labrador	Idem
95	Aniceto Fernandez Alonso	Propietario	Idem
96	Francisco Galán Solana	Carpintero	Idem
97	Fermín Gomez Alvarado	Carnicero	Idem
98	Fausto García Aedo	Labrador	Idem
99	Aquilino Lavín Gonzalez	Idem	Idem
100	Luis Martinez Dabo	Idem	Idem
101	Agustín Martinez Calzada	Propietario	Idem
102	Modesto Peña Martinez	Carpintero	Idem
103	Pablo Peña Toraya	Comerciante	Idem
104	Miguel Santisteban Gonzalez	Labrador	Idem
105	Manuel Santisteban Gonzalez	Idem	Idem
106	Serafin Veci Campa	Idem	Idem
107	Bernardiuo Arnilla Zequilla	Idem	Liendo
108	José Aenilla Zequilla	Idem	Idem

Número de orden	NOMRRRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
109	D. Manuel Campo Velar	Labrador	Liendo
110	Indalecio Campillo Larrauri	Idem	Idem
111	Antonio Campillo Zubillaga	Idem	Idem
112	Marcelino Gil Martinez	Idem	Idem
113	Salvador Gilabert Bañuls	Idem	Idem
114	Francisco Perez Fernandez	Idem	Idem
115	Pablo Palacio Gomez	Idem	Idem
116	Francisco Scl Marina	Idem	Idem
117	José Villanueva Cantero	Idem	Idem
118	Enrique Palacio Cantero	Idem	Idem
119	Manuel Cañizo	Cantero	Carasa
120	Fausto Collado Hoyo	Propietario	Idem
121	Gabino Diego	Labrador	Secadura
122	Laureano Gándara Arenas	Propietario	Carasa
123	Ricardo Gándara	Idem	Idem
124	Ramón Gomez Sierra	Idem	Secadnra
125	Francisco Lopez	Labrador	San Miguel
126	Jerónimo Maza	Propietario	S. Bartolomé
127	Pedro Porres Frecha	Idem	S. Pantaleón
128	Bernardo Pardo	Secretario	Rada

(Se concluirá)

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbón para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 24 de Septiembre de 1899.—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día siete de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto

todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reñna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado Establecimiento.

Santoña 24 de Septiembre de 1899.—Luciano Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ, Juez de Instrucción del partido de San Vicente la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernabé Antonio Díaz Escandón, de treinta y tres años de edad, hijo de Cecilio y María, natural de Luey, vecino de Comillas, y últimamente de esta villa de San Vicente de la Barquera y de oficio tablajero, contra el que se dictó por la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, con fecha veintinueve de Agosto último, auto de prisión provisional, para que comparezca dentro de diez dias, á contar desde la publicación de esta en la *Gaceta de Madrid*, ante dicha Audiencia á res-

ponder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto de una vaca; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades, civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la carcel de esta capital.

Dado en San Vicente de la Barquera á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Garcia Alvarez.—P. S. M., Marcelo Villanueva.

DON RICARDO GOMEZ GARCIA, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Doy fé: que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Torrelavega á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos sobre declaración de presunción de muerte, seguidos entre

partes, de la una como demandante don Aurelio Velarde Caballero, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Reocín, dirigido por el Letrado don Buenaventura Rodríguez Parots, y representado por el Procurador don Genaro Gonzalez Lavandero, y de la otra como demandado el Ministerio fiscal y parte dispositiva.

FALLO: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Pedro Alonso Velarde Jareda, ausente en ignorado paradero, mandando que se publique la cabeza y parte dispositiva de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo 192 del Código civil. Así por esta sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Lo inserto concuerda fielmente con su original, á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo mandado, pongo y firmo el presente en Torrelavega á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gómez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue demanda de preferente derecho al patronato y administración de los bienes correspondientes á la fundación de Legos, establecida en el pueblo de Polanco por el presbítero don Francisco Gonzalez Cacho, en virtud de su testamento y codicilo otorgados en la villa y corte de Madrid el veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho y veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, respectivamente, cuya demanda ha sido promovida por don Francisco Pinera Gonzalez, cuarto nieto de doña Catalina Gonzalez Cacho, hermana del fundador don Francisco Gonzalez, quien solicita el derecho al patronato; llamándose por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho á aquél por término de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que los que en tal concepto comparecieron, deberán acompañar los documentos justificativos de su derecho,

árbol genealógico ó indicar el carácter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres como de veinte y ocho, treinta y cuatro y treinta y seis años de edad, de estatura regular, uno usa bigote, blusa y cadena de reloj, y los otros dos de color pálido y cara limpia, usaban chaquetas el uno negra y pantalón de pana y el otro azulada y pantalón como de lanilla cericiente, cuyos tres sujetos penetraron, con objeto de robar, en casa de Cosme Zumieta, vecino del Callejo, en el término de esta villa, á cosa de las doce de la noche del catorce al quince del actual, maniatando al Zumieta; para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos tres sujetos desconocidos y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Fernandez Gutierrez, vecino de Casar de Periedo, en este partido, y el que en la actualidad se dice hallarse residiendo en la Isla de Cuba, para que el día diez y siete de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de Santander, para constituir el Tribunal de Jurado que ha de entender en la causa señalada para dicho día contra Marcelino Ibañez Gonzalez, por incendio; apercibiéndole con la responsabilidad del

artículo 42 de la ley del Jurado sino comparece.

Dado en Cabuérniga á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julian Argüeso.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Antonio Pardo Rey, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de 39 años, hijo de José y Manuela, casado, sastre, natural de San Julian de Mondoyo, partido de Betanzos (Coruña), vecino de Santander, con instrucción y sin antecedentes penales.

Dada en Santander á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez.—El Escribano, Juan Castrillo.

Anuncios oficiales

Habiéndose extraviado una vaca en el pueblo de Bóo de Piélagos, cuyas señas son color ceniza, terciada, entre mixta y pasiega, de ocho á nueve años de edad, un collar de alambre al pescuezo con un campano terciado, se ruega á la persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero, lo avise á su dueño Bautista Eguía en dicho pueblo de Bóo.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.